**Lineamientos de Operación del Fondo EVALÚA Jalisco**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 01 DE DICIEMBRE DE 2021

**Los miembros del Comité Técnico del Fondo EVALÚA Jalisco,** conforme a lo dispuesto en el Contrato de **Fideicomiso Público Revocable de Inversión, Administración y fuente de Pago número 10824,** y conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

1. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 15 fracción VI que se deberán contemplar en la Ley respectiva los criterios para la evaluación del Plan y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
2. Que la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios señala en sus artículos 14 y 26, fracción III, que las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal les corresponde participar en la formulación, evaluación y en su caso actualización de sus planes institucionales.
3. De igual forma, el citado ordenamiento refiere en su artículo 3 fracción I, incisos e, g y s que la evaluación es el conjunto de actividades estratégicas y de investigación encaminadas a valorar el avance de los objetivos de planes, políticas y programas públicos por implementar y para hacerlo las evaluaciones utilizan indicadores como parámetros cuantitativos y cualitativos que definen los aspectos relevantes.
4. Que el citado artículo 7, fracción III del citado ordenamiento, establece que corresponde a la Secretaría el emitir los lineamientos respecto a la formulación, monitoreo y evaluación de los programas públicos estatales, programas presupuestarios y matrices de indicadores para resultados.
5. Que de acuerdo a la Ley de la materia, se desprende del artículo 80,se debe de entender como evaluación al análisis objetivo y técnico, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la efectividad, resultados, efectos y sostenibilidad de las políticas y programas públicos En ese sentido, es importante referir al capítulo IV, Sección II, numerales 1 y 3 de los Lineamientos Generales vigentes en materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno del Estado, de los cuales se observa que la Secretaría en su carácter de Unidad de Evaluación de la administración pública estatal, podrá consultar la opinión de técnicos, académicos y profesionistas expertos en la materia de los sectores público, privado y social, y se encargará de coordinar las actividades que las Dependencias y Entidades realicen en materia de evaluación externa.
6. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece en su artículo 29 fracciones IV, XX, XXI, que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana le compete: 1) coordinar la formulación, control y evaluación del plan estatal de desarrollo correspondiente, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, además de evaluar de manera periódica y sistemática el desarrollo e impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación Participativa del Desarrollo, así como evaluar los planes, políticas, programas y servicios y agendas públicas, con la finalidad de que las dependencias y entidades públicas ejecuten mecanismos de participación ciudadana directa, a través de los cuales se evalúe su cobertura, calidad, gestión, resultados e impacto, los cuales deberán evaluarse de manera periódica para que en caso en que no cumplan los objetivos planteados, se adecúen, modifiquen o suspendan total o parcialmente evitando duplicidades).
7. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 (actualización 2016) establece como uno de sus objetivos de desarrollo el de “Mejorar la efectividad de las instituciones públicas y gubernamentales”, y para eso se propone entre sus objetivos sectoriales los siguientes: 1) Disminuir la incidencia de los actos de corrupción; 2) Impulsar un gobierno abierto, promotor de la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y del uso de las tecnologías de información y comunicación; 3) Incrementar la disponibilidad de recursos financieros y mejorar su uso y asignación; 4) Mejorar la calidad y disponibilidad de información para la toma de decisiones de la sociedad y el gobierno; 5) Mejorar la calidad y la prestación de servicios públicos; 6) Mejorar la capacidad y profesionalización de los funcionarios y servidores públicos y 7) Mejorar la planeación, programación, el seguimiento y la evaluación para una gestión pública eficiente orientada a resultados.
8. Que con fecha primero de julio de 2015, se celebró la firma del contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco como “FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO”, con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Dirección Fiduciaria como “FIDUCIARIO” (Ahora Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple), con el objeto de crear un FONDO que permita la ejecución ágil y transparente en el ejercicio de los recursos para destinarlo a la evaluación de los programas y políticas públicas que operan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.
9. Que el 18 de junio de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, que establecen las bases técnicas para la realización de ejercicios de evaluación, identificando a los actores y los procesos necesarios para desahogarlos, así como los tipos de evaluación.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo EVALÚA Jalisco tienen a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**ÚNICO. Se emiten los Lineamientos de Operación del Fondo EVALÚA Jalisco para quedar como sigue**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**SECCIÓN II**

**Del Objeto de los Lineamientos**

1. Los presentes Lineamientos de Operación tienen la finalidad de mejorar el desempeño del comité y el ejercicio de los recursos que integran el Patrimonio Fideicomitido correspondiente al Fideicomiso Público Revocable de Inversión, Administración y Pago denominado FONDO EVALÚA JALISCO, y registrado por la institución Fiduciaria Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Dirección Fiduciaria, (Ahora Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple), con el número 10824.
2. El objeto del Fondo es la ejecución ágil y transparente de los recursos para destinarlos a la evaluación de los programas y políticas públicas que operan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, y que se establece en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda que emite la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en el ejercicio de sus funciones.
3. La aplicación de estos Lineamientos de Operación corresponde al Comité Técnico, y en caso de aspectos no previstos en este instrumento, se aplicarán también los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

**SECCIÓN II**

**De las Definiciones**

1. Para la aplicación de estas Reglas se emplearán los siguientes términos:
2. **Comité Técnico**: Comité Técnico del Fideicomiso Fondo EVALÚA Jalisco.
3. **Contrato**: El Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago registrado por la institución Fiduciaria con el número 10824 (uno, cero, ocho, dos, cuatro).
4. **Dependencias:** Las así definidas en el artículo 7 fracciones de la I a la X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
5. **Entidad Evaluadora Externa**: Persona física o jurídica, externa a la Administración Pública Estatal, que realiza una investigación evaluativa conforme a términos de referencia elaborados y emitidos en colaboración con las dependencias y entidades del Gobierno de Jalisco, respecto a los programas públicos de su competencia.
6. **Entidades**: Las que conforman la Administración Pública Paraestatal, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
7. **Evaluación Externa:** Las que realizan entidades evaluadoras externas seleccionadas por las dependencias y entidades, conforme a propuestas técnicas, independientemente de su forma de contratación.
8. **Evaluación interna:** La que realizan las dependencias y entidades por cuenta propia, sin recurrir a una Entidad Evaluadora Externa.
9. **Evaluación**: Actividades estratégicas y de investigación encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los proyectos, programas y políticas por implementar, en curso o concluidos que operan las Dependencias y Entidades. Tiene como propósito determinar la pertinencia, consistencia, objetivos, mejorar procesos y resultados, al aportar evidencia e información independiente, técnica, creíble y útil que permita orientar la toma de decisiones y mejorar la intervención del Estado, con el fin último de incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos.
10. **Lineamientos**: los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 18 de junio de 2019.
11. **Programa Anual de Evaluación (PAE)**: el documento que emite anualmente la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana conforme a lo establecido en el capítulo I, Sección III, numeral 6 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, y que contiene la lista de programas públicos que sean sujetos de evaluación durante el año correspondiente, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.
12. **Secretaría Técnica**: la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, que funge como Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo EVALÚA Jalisco, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta, numeral 3 del Contrato.
13. **Secretaría:** Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, y por Secretario, su titular.
14. **Términos de Referencia (TDR)**: Documento de carácter técnico que elaboran las Dependencias y Entidades, donde se establecen los objetivos, preguntas de investigación, alcances y características técnico-metódicas específicas para la realización de una investigación evaluativa, y que en su caso son la base para la selección de la Entidad Evaluadora Externa que habrá de realizar esa investigación evaluativa.
15. **Unidad Interna de Evaluación:** las Unidades Internas de Planeación, Monitoreo y Evaluación de las dependencias y entidades.

**SECCIÓN III**

**Sobre el Comité Técnico**

1. El Fondo EVALÚA Jalisco es administrado por un Comité Técnico, el cual permanecerá en funciones durante la vigencia del contrato del Fideicomiso, y está conformado para tales efectos por:
2. La Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana, o la persona que ésta designe, quien ocupará el cargo de presidente del Comité Técnico, y contará con voto de calidad para los casos de empate.
3. Un representante del Fideicomitente Único, que será el Secretario de la Hacienda Pública, o la persona que éste designe.
4. Un representante de la Secretaría de Administración
5. Un representante de la Coordinación General de Transparencia e Información Pública del Poder Ejecutivo.
6. Un representante de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social
7. La institución Fiduciaria y la Contraloría del Estado de Jalisco tendrán un representante en el Comité Técnico, en calidad de invitado permanente, y podrán participar en cada sesión con voz, pero sin derecho a voto.
8. El cargo de Secretaría Técnica del Comité referido recaerá en el titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, quien tendrá la responsabilidad de comunicar las decisiones tomadas por el Comité Técnico tanto al Fiduciario, como a cualquier otra entidad pública o privada.
9. El número de miembros del Comité Técnico podrá ser incrementado o reducido bastando para ello, la notificación expresa que le haga el FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO.
10. El cargo de miembro del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna de su desempeño.
11. En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de alguno de los miembros titulares del Comité Técnico, automáticamente será sustituido por su suplente, con las facultades de miembro titular hasta en tanto no haya nombramiento para tal efecto.
12. El Comité Técnico funcionará válidamente al reunirse cuando menos el 50% más uno de los miembros.
13. Se deberá sesionar ordinariamente cuando menos una vez por trimestre y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
14. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, teniendo el Presidente o en su caso su suplente voto de calidad para el caso de empate.
15. De cada sesión se levantará el acta respectiva por parte del Secretaría Técnica del Comité, en la que consten sus resoluciones, la cual deberá ser firmada por los miembros que hubieren asistido a la sesión respectiva. En caso de que alguno no estuviere de acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité, dicha circunstancia se asentará en el acta.
16. El acta levantada en términos del numeral 9, se enviará al FIDUCIARIO debidamente firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, siendo indispensable la firma de la Secretaria Técnica del Comité o su suplente. Los acuerdos del Comité Técnico harán las veces de instrucción para el FIDUCIARIO, siempre y cuando el Comité Técnico se los comunique por escrito al FIDUCIARIO por conducto de su Secretaría Técnica.
17. A las sesiones del Comité Técnico podrá asistir, con carácter de invitados, los asesores y especialistas que se estimen convenientes, y los representantes de Instituciones públicas o privadas que el propio cuerpo colegiado determine, quienes asistirán con voz, pero sin voto.
18. Las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité Técnico se realizarán a través del Titular de la Entidad, cuando menos cinco días hábiles antes de la misma, en los medios que el propio comité determine. Para el caso de las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas por el Titular de la Entidad, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.
19. En las convocatorias se deberá incluir información o documentación correspondiente al desglose del Orden del día y de todos los temas a tratarse, para su estudio y análisis de los miembros del Comité Técnico.
20. En caso de no contar con quórum para sesionar, se realizará una segunda convocatoria con 24 horas de anticipación; y quedará integrada con quién asista de sus miembros con derecho a voto, y de los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

**SECCIÓN IV**

**Facultades del Comité Técnico**

1. El Comité Técnico tendrá primordialmente como finalidad tomar todos los acuerdos tendientes al cumplimiento de los fines del FONDO EVALÚA Jalisco, así como instruir al FIDUCIARIO para llevar a cabo los actos derivados de ese cumplimiento, para lo cual gozará de las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación conforme al Contrato:
2. Vigilar el debido cumplimiento de los fines del FONDO EVALÚA Jalisco.
3. Instruir al FIDUCIARIO respecto a la inversión de los fondos líquidos del patrimonio de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava de este contrato.
4. Revisar la información mensual que le proporcione el FIDUCIARIO acerca de la afectación, inversión y administración del fondo del fideicomiso y en su caso, hacer las observaciones que estime procedente.
5. Analizar y, en su caso, aprobar los actos y operaciones que se requieran realizar para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.
6. Instruir al FIDUCIARIO para que con cargo al patrimonio pague las cantidades que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.
7. Instruir al FIDUCIARIO para que celebre los actos que sean necesarios en cumplimiento del FIDEICOMISO.
8. Designar a la persona física o moral que audite las operaciones del fideicomiso, cuyos honorarios serán con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
9. Proponer al FIDEICOMITENTE, la celebración de convenios modificatorios al contrato del FIDEICOMISO, y la sustitución de FIDUCIARIO en caso de ser necesario.
10. Instruir al FIDUCIARIO para el otorgamiento de poderes especiales para pleitos y cobranzas y actos administrativos.
11. Rendir cuentas sobre el manejo sobre los recursos que se hayan aportado, al presente FIDEICOMISO, obligado a proporcionar cualquier informe o dato a los órganos fiscalizadores.
12. Emitir las bases generales y reglamentos para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, en los términos del último párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones.
13. Nombrar una Comisión de Adquisiciones para la adquisición de bienes o la contratación de los servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.
14. Aprobar los techos de financiamiento para la realización de los proyectos de evaluación previstos en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda y que al efecto emita la Secretaría.
15. Para efectos de la autorización de pagos, el Comité Técnico deberá observar de manera obligatoria el siguiente procedimiento:
16. La Secretaría Técnica deberá remitir las instrucciones de pago aprobadas por el Comité Técnico a la Fiduciaria, observando lo estipulado en las Cláusulas Séptima y Décima Quinta del Contrato.
17. Las instrucciones de pago que se emitan a la Fiduciaria, se deberá acompañar lo siguiente:
18. El acta de la Sesión del Comité Técnico donde se aprueben los pagos a realizar;
19. El Programa Anual de Evaluación que especifique las evaluaciones para las que se solicitan realizar los pagos; y,
20. El contrato o el documento contractual que se celebra para la realización de las evaluaciones.
21. La Secretaría Técnica notificará al Comité Técnico sobre el monto y condiciones del recurso comprometido, con la documentación respectiva, para que se emitan las instrucciones de pago al FIDUCIARIO, en los términos y condiciones establecidas en los contratos.
22. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de garantizar que los servicios contratados cumplan con los términos y condiciones del contrato, y deberá resguardar la documentación comprobatoria en original o en copia certificada para los efectos legales y administrativos procedentes.
23. La Secretaría será la instancia obligada a dar el seguimiento de los servicios contratados para el cumplimiento de la evaluación de los programas y políticas públicas que operan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

**CAPÍTULO II**

**Sobre las evaluaciones susceptibles de financiarse**

**SECCIÓN I**

**Evaluaciones a financiar**

1. Podrán ser objeto de pago con cargo a los recursos del Fideicomiso todas las evaluaciones de programas públicos y de políticas públicas establecidas en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda y que la Secretaría emita conforme a los Lineamientos.
2. Las evaluaciones que se financien con cargo a los recursos del Fideicomiso deberán corresponder con los tipos previstos en el punto Décimo Cuarto de los Lineamientos.
3. Todas las evaluaciones externas deberán llevarse a cabo conforme a los TDR que al efecto sean elaborados por las Dependencias y Entidades del Gobierno de Jalisco, bajo la coordinación de la Secretaría, y conforme a los Lineamientos. Las entidades evaluadoras externas deberán cumplir con los criterios o condiciones contemplados en los TDR, pero estarán en libertad de ofrecer elementos adicionales, siempre que no se incrementen los costos de realización de la evaluación.
4. Los TDR deberán ser públicos y estar disponibles en la página de internet de la Secretaría. Deben contener la conceptualización de la evaluación a realizar, y en su elaboración deben participar las Unidades Internas de Evaluación, así como las áreas directamente responsables de los programas públicos que serán objeto de estudio de la evaluación, observando lo dispuesto en los Lineamientos.

**SECCIÓN II**

**Sobre el financiamiento de las evaluaciones**

1. Las evaluaciones externas serán financiadas con los recursos que conforman el Patrimonio Fideicomitido, en los términos del Contrato. Una vez seleccionada y en su caso contratada una entidad evaluadora externa, no se deberán realizar modificaciones, ampliaciones o adiciones al importe contemplado para la realización de la investigación evaluativa.

**SECCIÓN III**

**Sobre las entidades evaluadoras externas**

1. En las actividades de evaluación externa podrán participar personas físicas o morales, de carácter nacional o internacional, como entidades evaluadoras externas. Preferentemente dichas entidades deberán estar conformadas de forma multidisciplinar para efectos de la realización de una evaluación, y deberá contar con la experiencia suficiente en las áreas de conocimientos que para cada caso se definan en los términos de referencia.
2. La contratación de las entidades evaluadoras externas se deberá realizar conforme al marco jurídico en materia de adquisiciones que sea aplicable para la Secretaría de Administración. En la contratación de la entidad externa se deberán emplear criterios de selección que garanticen la contratación de entidades externas que ofrezcan la mejor relación costo-beneficio y preferentemente en procesos de adquisición que fomenten la competencia y la posibilidad de hacer comparaciones entre la calidad y el precio de distintos evaluadores de conformidad con la legislación aplicable.
3. Para este efecto la Secretaría, será instancia responsable de garantizar que los productos acordados en los contratos de servicios cumplan con las características de calidad establecidas.

**SECCIÓN IV**

**Sobre las medidas de transparencia**

1. La información relacionada con el FONDO EVALÚA Jalisco será considerada como información pública en los términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, La Secretaría deberá organizar y administrar el acervo de Evaluaciones Externas del Gobierno de Jalisco, conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos.
2. El Acervo deberá estar disponible públicamente, y en su difusión se deberán tomar las medidas pertinentes para la protección de datos personales que en su caso se encuentren en los documentos, archivos y bases de datos que hayan sido empleados en la evaluación. También se procurará la publicación de las bases de datos que contengan la información estadística empleada en la realización de las investigaciones evaluativas, en formato de datos abiertos.

**Transitorios**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos de Operación del Fondo EVALÚA Jalisco entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso Público Revocable de Administración y Pago, registrado por la institución Fiduciaria con el número 10824 (uno, cero, ocho, dos, cuatro).

Así lo acordaron y firmaron el día 01 de diciembre del 2021 los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco.